



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS
MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso c) y d), 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 20 de enero de 2015, por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa de mérito tiene como propósito crear una Comisión para la promoción, integración, participación u organización de la sociedad civil, así como establecer como una facultad y obligación de los ayuntamientos el fomento, la promoción, la integración y la participación ciudadana a través de las organizaciones de la sociedad civil.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio refiere el promovente que Tamaulipas es un estado conformado por 43 municipios donde podemos destacar sus diferentes potencialidades en desarrollo petrolero, industrial, de servicios turísticos, cultura pesca, agroindustrial y manufacturero. Los cuales han alcanzado un gran desarrollo con la participación de la sociedad organizada además de tener la oportunidad de contar con ventajas competitivas y cuantitativas ya que contamos con el mayor número de pasos fronterizos contamos con un puerto de altura en Altamira y en breve contaremos con el de Matamoros.

Señala que todo este gran desarrollo sin duda ha sido por los gobiernos municipales que en mucho han contribuido a este desarrollo, sin embargo en los cambios acelerados que se viven hoy en tecnología, comunicación y la capacidad de respuestas de los gobiernos de la entidad han dado como resultado un nuevo actor, la sociedad civil organizada.

Argumenta que las Asociaciones Civiles están constituidas por un grupo de ciudadanos que se unen voluntariamente sin ánimo de lucro. Surgen en el ámbito local, nacional o internacional, tienen naturaleza altruista y son dirigidas por personas con un interés común.

Menciona que en la actualidad existen un gran número de organizaciones civiles en Tamaulipas con diversos fines tales como educativos, deportivos, musicales, de asistencia privada y social entre muchos otros. Esto denota la necesidad inherente del hombre de organizarse y reunirse con fines específicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude que como parte de una sociedad civil organizada, nos vemos en la necesidad de organizarnos como tal para poder exigir a las Autoridades lo que necesitamos para poder vivir en un pleno estado de Derecho y Legalidad. El fin es, construir poder, respeto, legalidad y colaboración desde todos los espacios sociales para generar la participación de la sociedad.

Menciona que lo que se ha observado en la modernidad es que existe una fuerza contundente y específica en los países que tienen sociedades participativas. Cuando la sociedad civil es capaz de organizarse para bien, los logros suelen ser impresionantes, ya que el simple hecho de asociarse con otros, alrededor de una causa común, permite el libre flujo de las ideas además de su comparación y análisis.

Señala que los cambios producidos provienen de la reflexión grupal y la participación activa de los individuos, los cuales, en la búsqueda de metas que beneficien a la comunidad, muchas veces logran cambios reales y positivos más allá de la intervención de los gobiernos. Esto refleja una fuerza intrínseca de las sociedades que debe de tomarse en cuenta para lograr cambios sociales significativos desde las aportaciones de sus miembros.

Finalmente expresa que las transformaciones que el Estado necesita se lograrán con instancias de gobierno en acuerdo con la sociedad civil. Éste será un actor preponderante en el desarrollo social y en el logro de actitudes democráticas en la medida en que la misma sociedad civil logre articularse, establecer objetivos con visión de conjunto y presentar las metodologías adecuadas para la resolución de las problemáticas sociales existentes. Todavía hay un largo camino que recorrer en materia de participación para el alcance del desarrollo en Tamaulipas; aquellos Municipios que logren integrar la responsabilidad social en su actuar y convertirlo en un valor, en lo cotidiano son los que realmente impulsarán el desarrollo hacia el futuro de desarrollo económico, de seguridad y paz que todos queremos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Dentro de las funciones legislativas de este Poder del Estado, se encuentra el perfeccionamiento de las leyes que rigen en nuestra entidad, esto con la finalidad de actualizar los cuerpos normativos de acuerdo a las necesidades de la población y de este modo poder garantizar a los ciudadanos los instrumentos necesarios que les permita poder tener las mejores condiciones de vida para su desarrollo económico y social.

Un tema preponderante en los Municipios del Estado, es la creación y funcionamiento de las Comisiones, al ser estos los órganos que estudian y proponen al Ayuntamiento las posibles soluciones de los problemas que se susciten o sean de su conocimiento, esto con el fin de atender todas las ramas de la Administración Pública municipal.

En esa tesitura, consideramos que la promoción, integración, participación y organización de la sociedad civil, son temas que sin duda coadyuvan a que exista una democracia donde predomine la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y, en su caso, de los habitantes, para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie.

Propone el promovente que la participación ciudadana se lleve a cabo a través de las diferentes organizaciones civiles. En ese sentido, nos permitimos referir que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, hace alusión a impulsar la concurrencia de la sociedad civil en la atención y solución de los asuntos de interés público, identificar la expresión social y alentar un entorno institucional que le permita realizar sus actividades de manera pacífica y participar en la vida pública con apego a las leyes, impulsar la participación ciudadana organizada y ampliar los conductos institucionales para establecer una comunicación efectiva con las organizaciones de la sociedad, orientar el impulso de las organizaciones de la sociedad civil para la consecución de fines de interés público que contribuyan a la paz y al progreso social, en tal virtud, mediante estas líneas de acción consideramos se incentiva la participación ciudadana a través de las organizaciones civiles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que, en ese sentido, estos órganos dictaminadores consideramos atinente regular en el apartado de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, lo relativo al fomento, promoción, integración y participación ciudadana, a través de las organizaciones de la sociedad civil, contribuyendo en ese tenor, a lograr cambios sociales, que repercutan en el desarrollo social y democrático de nuestra entidad federativa, tomando como base que es una acción de nuestro Estado, fomentar la concurrencia de la sociedad civil, en los asuntos de interés público.

Ahora bien, respecto a la creación de la Comisión para la promoción, integración, participación y organización de la sociedad civil, consideramos atinente señalar que la actual Ley de Participación Ciudadana del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 1. Las disposiciones de esta ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.

Asimismo, el artículo 3 de la mencionada ley señala que:

“Son instrumentos de la participación ciudadana con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual y colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y, en general, expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general:

I.- Plebiscito;

II.- Referéndum;

III.- Iniciativa Popular;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV.- Consulta Vecinal;

V.- Colaboración Vecinal;

VI.- Unidades de Quejas y Denuncias;

VII.- Difusión Pública;

VIII.- Audiencia Pública; y

IX.- Recorridos de los Presidentes Municipales.”

Así también se precisan derechos y obligaciones para los habitantes y ciudadanos del Estado, respecto a la participación ciudadana y mediante la utilización de los instrumentos antes mencionados, dentro de los cuales hacemos mención a la Consulta Vecinal mediante la cual los vecinos de los Municipios territoriales podrán emitir acciones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.

Cabe mencionar que la consulta vecinal será convocada por los titulares de los Ayuntamientos, dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública del Estado. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, la fecha y el lugar de su realización por lo menos siete días naturales antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación.

Por otra parte, se hace alusión a la Audiencia Pública, como un mecanismo de participación ciudadana por medio de la cual se podrá proponer al Ayuntamiento en el que estén vecindados, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos y recibir información con relación a determinadas actuaciones, siempre que sean competencia del Ayuntamiento en el que están vecindados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, es preciso dejar asentado que la creación de comisiones en el esquema administrativo y organizacional de los gobiernos municipales atiende fundamentalmente a la necesidad de contar con órganos de apoyo interno que coadyuven con una mejor atención de las funciones y servicios que atañen a los Ayuntamientos por disposición constitucional y legal, de ahí que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el contenido de los artículos 62 y 63 haga referencia expresamente a la vinculación de las comisiones con la atención de las ramas concernientes a la Administración Pública Municipal.

***“ARTÍCULO 62.-** El Ayuntamiento, en la primera quincena de enero del año siguiente de la elección, nombrará entre sus miembros comisiones que vigilarán el ramo de la Administración Municipal que se les encomiende.*

***ARTÍCULO 63.-** Las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la Administración Municipal”.*

Lo anterior implica que las comisiones que se conformen deben atender o vincularse con alguna de las ramas de la Administración Pública Municipal o con los servicios que ésta presta, pues de lo contrario tendrían que establecerse o conformarse comisiones de diversa índole para atender materias igual o más trascendentes que la participación ciudadana y que no necesariamente se vinculen con las ramas de la Administración Pública Municipal o con los servicios que ésta presta, lo cual resultaría un ejercicio inadecuado que desembocaría en un deliberado incremento de comisiones, circunstancia que no abona funcionalmente a la dinámica administrativa de los Ayuntamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que ello no es óbice para que los Ayuntamientos, de acuerdo a sus necesidades, puedan acordar la creación de nuevas comisiones, con base en la facultad que les otorga la fracción VII del artículo 74 del Código Municipal, sin embargo, estimamos que para tal efecto las Administraciones Públicas Municipales deben de valorar las consideraciones expuestas con antelación.

“ARTÍCULO 64.- *Las comisiones que se nombren serán:*

...

VII. Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para tal efecto, podrán encomendarse dos o más comisiones a cada municipio.

...

Ahora bien, el hecho de que los Ayuntamientos no cuenten con una Comisión de Participación Ciudadana como así lo propone el accionante, no significa que éstos no sean objeto de atención por parte de las Autoridades Municipales, toda vez que no hay que perder de vista que dentro de la propia Ley de Participación Ciudadana se establecen las disposiciones necesarias para poder cumplir de manera amplia con la integración y la participación de la sociedad en las políticas públicas del Estado y de los Municipios.

Finalmente, consideramos pertinente realizar ciertas modificaciones de técnica legislativa a la numeración de las fracciones propuestas, en virtud de que las planteadas por el accionante han quedado superadas por diversas reformas realizadas al precepto que nos ocupa de este Código Municipal, por lo tanto para evitar confusiones es necesario realizar la actualización respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a esta acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos pertinente declarar parcialmente procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA PASAR A SER FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción LIV, recorriéndose en su orden natural la actual para pasar a ser fracción LV del Artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la **LIII.-** ...

LIV.- Fomentar y promover, la integración y la participación ciudadana a través de las organizaciones de la sociedad civil.

LV.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA. DEL ROSARIO MEZA GARCIA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGSIALTIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.